



ACUERDO No. CSJMEA24-85
19 de abril de 2024

“Por medio del cual se modifica y designan responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea, el reparto ordinario para la categoría municipal y circuito en la cabecera judicial de Granada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con los Acuerdos PCSJA24-12134, PCSJA24-12138, PCSJA24-12150, PCSJA24-12158, así como la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con el Acuerdo PCSJA24-12158, dispuso la supresión del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y a su vez, trasladó los cargos de esa dependencia con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, cuyas plantas de personal quedaron conformadas, así:

Juzgado Promiscuo Municipal de Granada 001	Juzgado Promiscuo Municipal de Granada 002	Juzgado Promiscuo Municipal de Granada 003	Juzgado Promiscuo Municipal de Granada 004
Juez Secretario Oficial Mayor Escribiente Citador	Juez Secretario Oficial Mayor Escribiente Escribiente	Juez Secretario Oficial Mayor Escribiente Citador	Juez Secretario Escribiente Escribiente Asistente Judicial

Cabe resaltar que el Acuerdo CSJMEA22-252 del 30 de diciembre de 2022, ordenó la aplicación y cobertura del TYBA en los despachos adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario modificar el artículo 6° del Acuerdo CSJMEA23-151, en el sentido de modificar y designar responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea, el reparto ordinario para la categoría municipal y circuito en la cabecera judicial de Granada.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en Sesión de Sala del 19 de abril de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar las cuentas de correos electrónicos que se enuncian a continuación, para el recibo de acciones constitucionales y del reparto ordinario de los despachos, las cuales serán coadministradas por los despachos que operan en la cabecera del circuito judicial de Granada, adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio, así:

CIRCUITO DE GRANADA			
CORREO REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES	repgranadameta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
CORREOS REPARTO ORDINARIO	Categoría Circuito:	j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co	
		j01admgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	j01prfctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co		j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Categoría Municipal	Civil	Correo del juzgado en turno	
	Penal	Correo del juzgado en turno	

ARTÍCULO 2°. Reparto Tyba. Ordenar para todos los efectos que la única aplicación para realizar el reparto de los asuntos penales, civiles, laboral, familia, administrativo y constitucionales, entre otros, corresponde al Sistema de TYBA, advirtiendo que todo se debe repartir por este medio, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de los procesos y así facilitar el acceso a la administración de justicia a través de la consulta de los mismos por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3°. . Modificar el artículo 6° del Acuerdo CSJMEA23-151, el cual para todos los efectos legales quedará así:

Revisión correo y reparto acciones constitucionales: Modificar el artículo 6° del Acuerdo CSJMEA23-151 de 2023, en el sentido de fijar la programación de turnos para la revisión de la cuenta de correo electrónico del aplicativo de tutela en línea repgranadameta@cendoj.ramajudicial.gov.co y para realizar el reparto entre los despachos judiciales de categoría municipal y de circuito de la sede judicial de Granada, de aquellas acciones constitucionales que se hayan recibido en el mencionado buzón electrónico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

FECHA DE TURNO DD-MM-AAAA				TUTELAS
DEL	22/04/2024	AL	30/06/2024	Juzgado 001 Civil del Circuito de Granada

DEL	1/07/2024	AL	30/09/2024	Juzgado 001 Penal del Circuito de Granada
DEL	1/10/2024	AL	12/01/2025	Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Granada
DEL	13/01/2025	AL	31/03/2025	Juzgado 001 Promiscuo del Municipal de Granada

Parágrafo 1°: La contraseña de acceso será entregada por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece los turnos para el manejo del reparto en la cabecera de Granada

Parágrafo 2°: El Juzgado que se encuentre de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto, mientras se da aplicación al siguiente parágrafo.

Parágrafo 3°: Las Secretarías de los despachos judiciales, deben suministrar y orientar a los usuarios para que las solicitudes de acciones de tutelas sean radicadas a través del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Parágrafo 4°: En aquellos casos en que el despacho judicial que se encuentre en turno no corresponda al régimen de vacaciones individuales sino al régimen colectivo, éste último deberá entregar las credenciales al juzgado promiscuo municipal que queda en turno en las respectivas vacancias para que coadministren las cuentas de correos electrónicos durante ese periodo.

ARTÍCULO 4°. Revisión del correo y reparto de asuntos ordinarios categoría circuito: La recepción y reparto de los asuntos de categoría circuito se realizarán por cada despacho dependiendo su especialidad, la recepción será en el buzón electrónico existente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

CUENTA DE CORREO DESPACHO	REPARTO ORDINARIO CATEGORIA CIRCUITO
j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Penal del Circuito de Granada
j01admgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Granada
j01prfctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Granada
j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Civil del Circuito de Granada

ARTÍCULO 5°. Revisión correo y reparto asuntos ordinarios categoría municipal: La recepción y reparto de los asuntos de categoría municipal se realizarán por el despacho en turno y la recepción será en el buzón electrónico existente del despacho en turno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

FECHA DE TURNO DD-MM-AAAA				PENAL	CIVIL
DEL	22/04/2024	AL	30/06/2024	Juzgado 003 Promiscuo del Municipal de Granada	Juzgado 004 Promiscuo del Municipal de Granada
DEL	1/07/2024	AL	30/09/2024	Juzgado 001 Promiscuo del Municipal de Granada	Juzgado 002 Promiscuo del Municipal de Granada
DEL	1/10/2024	AL	19/12/2024	Juzgado 002 Promiscuo del Municipal de Granada	Juzgado 001 Promiscuo del Municipal de Granada
DEL	13/01/2025	AL	31/03/2025	Juzgado 004 Promiscuo del Municipal de Granada	Juzgado 003 Promiscuo del Municipal de Granada

Parágrafo: Los Juzgados que se encuentren en turno les corresponderá crear carpetas en el respectivo correo electrónico para separar los mensajes de reparto de los demás asuntos del despacho.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Granada, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así como a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 8º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA /CEBC